

ACTA DE COMISION FISCALIZADORA N° 209

A los 6 días del mes de noviembre de 2025 siendo las 17:25 hs. se contactan utilizando diferentes medios de comunicación, los miembros de la Comisión Fiscalizadora de Loma Negra C.I.A.S.A., Antonio J. Lattuca, Adriana I. Calvo y Omar R. Rolotti.

El señor Omar R. Rolotti, manifiesta que como es de conocimiento de los restantes miembros por haber trabajado en forma conjunta, se ha dado término a las tareas de revisión prescriptas en los incisos 1 y 2 del artículo 294 de la Ley Nro. 19.550, correspondientes al trimestre cerrado el 30 de septiembre de 2025, sin que surgieran observaciones que formular.

Continúa diciendo, que adicionalmente el Directorio de la Sociedad ha sometido a la consideración de esta Comisión Fiscalizadora los estados financieros intermedios condensados de la Sociedad por el período de nueve meses finalizado el 30 de septiembre de 2025. Concluye manifestando que, analizados dichos estados financieros, se resuelve la emisión del informe correspondiente por parte de esta Comisión Fiscalizadora que se transcribe a continuación:

“INFORME DE LA COMISIÓN FISCALIZADORA

(Sobre revisión de los estados financieros intermedios condensados por el período de nueve meses finalizado el 30 de septiembre de 2025)

*A los señores Accionistas de
Loma Negra Compañía Industrial Argentina Sociedad Anónima
CUIT N° 30-50053085-1
Domicilio legal: Boulevard Cecilia Grierson 355 – piso 4
Ciudad Autónoma de Buenos Aires*

I. Introducción

En nuestro carácter de miembros de la Comisión Fiscalizadora de Loma Negra Compañía Industrial Argentina Sociedad Anónima, de acuerdo con lo dispuesto por el inciso 5 del artículo 294 de la Ley General de Sociedades N° 19.550, hemos efectuado una revisión de los documentos siguientes:

- a) Los estados financieros separados condensados de período intermedio adjuntos de Loma Negra Compañía Industrial Argentina Sociedad Anónima (en adelante, mencionada indistintamente como “Loma Negra C.I.A.S.A.” o la “Sociedad”), que comprenden el estado separado de situación financiera al 30 de septiembre de 2025, los correspondientes estados separados de resultado integral; de cambios en el patrimonio y de flujos de efectivo por el período de nueve meses finalizado en dicha fecha, así como las políticas contables significativas y otra información explicativa seleccionada incluida en las notas adjuntas a los citados estados financieros.*
- b) Información consolidada consistente en el estado de situación financiera intermedio condensado consolidado de Loma Negra Compañía Industrial Argentina Sociedad Anónima con sus sociedades controladas al 30 de septiembre de 2025 y los correspondientes estados intermedios condensados consolidados de resultado integral;*

de los estados consolidados de cambios en el patrimonio y de flujos de efectivo por el periodo de nueve meses finalizado en dicha fecha, así como las políticas contables significativas y otra información explicativa seleccionada incluida en las notas adjuntas a los citados estados financieros..

- c) Reseña informativa requerida por la Comisión Nacional de Valores por el período de nueve meses finalizado el 30 de septiembre de 2025.*

Las cifras y otra información correspondiente al período de nueve meses finalizado el 30 de septiembre de 2024 y al ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2024, son parte integrante de los estados financieros mencionados precedentemente y se las presenta con el propósito de que se interpreten exclusivamente en relación con las cifras y con la información del periodo intermedio actual.

II. Responsabilidad del directorio de la sociedad en relación con los estados financieros

La Dirección de la Sociedad es responsable por la preparación y presentación de los estados financieros separados y consolidados de la Sociedad de conformidad con las Normas Internacionales de Información Financiera (“NIIF”), adoptadas por la Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas como normas contables profesionales e incorporadas por la Comisión Nacional de Valores (“CNV”) a su normativa, tal como fueron aprobadas por el Consejo de Normas Internacionales de Contabilidad (“IASB” por su sigla en inglés) y, por lo tanto, es responsable por la preparación y presentación de los estados financieros mencionados en el apartado I. de acuerdo con la Norma Internacional de Contabilidad 34 “Información Financiera Intermedia” (“NIC 34”). Asimismo, es responsable por la preparación de la información señalada en el inciso c) del apartado I precedente. La Dirección es también responsable del control interno que considere necesario para permitir la preparación de información financiera separada y consolidada de períodos intermedios libre de distorsiones significativas, ya sea debido a errores o irregularidades.

III. Responsabilidad de la comisión fiscalizadora

Nuestra obligación consiste en emitir una manifestación sobre los documentos señalados en el apartado I. de este informe. Con el objeto de cumplir con dicha obligación hemos efectuado una revisión de acuerdo con las normas de sindicatura vigentes establecidas por la Resolución Técnica N° 15 de la Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas. Dichas normas requieren que la revisión de los citados documentos se efectúe de acuerdo con las normas vigentes para la revisión de estados contables correspondientes a períodos intermedios, e incluya la verificación de la congruencia de los documentos revisados con la información sobre las decisiones societarias expuestas en actas, y la adecuación de dichas decisiones a la Ley y los estatutos, en lo relativo a sus aspectos formales y documentales.

Para realizar nuestra tarea profesional sobre los documentos detallados en el capítulo I., hemos tenido en cuenta la revisión efectuada por los auditores externos, Pistrelli, Henry Martín y Asociados S.A., quienes emitieron sus informes de revisión con fecha 6 de noviembre de 2025, de conformidad con la Norma Internacional sobre Encargos de Revisión 2410 “Revisión de la información financiera de períodos intermedios realizada por el auditor independiente de la

entidad”, emitida por el Consejo de Normas Internacionales de Auditoría y Aseguramiento (“IAASB”, por su sigla en inglés).

Una revisión de los estados financieros de períodos intermedios por parte de los auditores externos exige que estos cumplan con los requerimientos de ética y consiste en realizar indagaciones, principalmente a las personas responsables de los temas financieros y contables, y aplicar lo que técnicamente se conoce como “procedimientos analíticos de evaluación de riesgos” y otros procedimientos de revisión apropiados a las circunstancias. Esta revisión tiene un alcance significativamente menor que el de una auditoría y, por consiguiente, no permite obtener seguridad de que se tome conocimiento de todos los temas significativos de las diversas áreas de la Sociedad que podrían identificarse en una auditoría. En consecuencia, los auditores no expresan una opinión de auditoría.

Nuestra tarea incluyo el examen de los resultados de la revisión efectuada por dichos profesionales.

Dado que no es responsabilidad de la Comisión Fiscalizadora efectuar un control de gestión, nuestra revisión no se extendió a los criterios y decisiones empresarias de la Sociedad, cuestiones que son responsabilidad exclusiva del Directorio.

IV. Conclusión de la comisión fiscalizadora

Con base en nuestra revisión, con el alcance limitado descrito en el apartado III de este informe:

- a) Nada llamó nuestra atención que nos hiciera pensar que los estados financieros intermedios especiales condensados indicados en los incisos a) y b) del apartado 1, no están preparados, en todos sus aspectos significativos, de conformidad con la NIC 34.*
- b) En lo que es materia de nuestra competencia, no tenemos observaciones que formular sobre la Reseña informativa preparada por el Directorio.*

V. Requerimientos legales y reglamentarios

- a) Los estados financieros intermedios condensados separados mencionados en este informe han sido preparados, en todos sus aspectos significativos, de acuerdo con las normas aplicables de la Ley General de Sociedades N° 19.550 y de la Comisión Nacional de Valores.*
- b) Las cifras de los estados financieros intermedios condensados separados adjuntos detallados en el apartado a) del capítulo I. de este informe, surgen de registros auxiliares pendientes de inclusión en los registros autorizados respectivos. Asimismo, señalamos que también se hallan pendientes de transcripción en el libro de Inventario y Balances estos estados financieros separados y consolidados condensados al 30 de septiembre de 2025.*
- c) En cumplimiento de lo dispuesto por el Artículo 4° de la Sección III del Capítulo I del Título XII de las Normas de la Comisión Nacional de Valores, manifestamos que a nuestro entender: i) las políticas de contabilización y auditoría de la sociedad responden a normas*

técnicas en la materia y exhiben una calidad razonable y ii) el auditor externo lleva a cabo su labor con objetividad e independencia

- d) Manifestamos, asimismo, que durante el período hemos realizado, en cuanto correspondían, las tareas previstas por el art. 294 de la Ley N° 19.550, incluyendo la asistencia a reuniones del Directorio y Asambleas de Accionistas.”*

Dicho informe fue aprobado por unanimidad. Asimismo, se resolvió autorizar a la Sra. Adriana Calvo para que, en representación de esta Comisión Fiscalizadora, firme el referido informe, los estados financieros respectivos y cualquier otra documentación necesaria para satisfacer requisitos legales o administrativos, en donde sea necesaria la intervención de esta Comisión Fiscalizadora.

No habiendo más asuntos que tratar se levanta la reunión siendo las 17,50 horas.

OMAR R. ROLOTTI

ANTONIO J. LATTUCA

ADRIANA I. CALVO